



RESOLUCIÓN NÚMERO No. 5835

03 DIC 2018

Por medio del cual se ordena una transferencia de recursos económicos a los Fondos de Servicios Educativos de Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Nariño

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, Decreto 077 de 2016 y el Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del Sector Educación.

CONSIDERANDO

Que la Educación de Calidad ha sido definida, como aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos, para el Departamento y para el País. Una Educación Competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en las Instituciones Educativas y en la participa la sociedad. Bajo este enunciado, el propósito central de la Secretaria de Educación De Nariño, es reconocer el esfuerzo que los directivos docentes, docentes, niñas y niños, mas padres de familia, hacen por alcanzar mejores condiciones de resultados académicos, como es el mejoramiento del Índice Sintético de Calidad Educativa, logrando así reconocimientos hacia el Departamento y nuestra Secretaria.

Que la Secretaria de Educación Departamental de Nariño como Entidad Territorial Certificada que administra la educación en 61 municipios no certificados del Departamento se une a ese esfuerzo con el reconocimiento de incentivos para la Dotación de Material Didáctico que permita continuar con el mejoramiento de la calidad educativa en dichos establecimientos-

Que en el Plan De Desarrollo Departamental "Nariño, Corazón del mundo, 2016-2019" se estipula en el sector educación el Eje Estratégico: Equidad e Inclusión Social dentro del cual se establece el Programa 1: más y mejor Educación en el Corazón del Mundo.

Que en el Subprograma Cobertura, se encuentra el objetivo "garantizar el acceso oportuno y la permanencia escolar en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño" dentro del cual se determina la meta de producto "Elaboración y gestión de un programa de mejoramiento de infraestructura física y dotación de herramientas educativas a establecimientos oficiales del Departamento"

Que el Comité Directivo de la Secretaria de Secretaria de Educación Departamental de Nariño en reunión del 28 de noviembre de 2018 realizó asignación de recursos a establecimientos educativos por rendimientos financieros, así: transferencia de recursos al fondo de servicios educativos de instituciones educativas, para el fortalecimiento de los centros educativos con mejoramientos significativo en el índice sintético de calidad educativa - isce, de los municipios no certificados del departamento de Nariño, con destinación específica para dotación material didáctico.

Que la oficina de Planeación Educativa, registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, el proyecto denominado Fortalecimiento de la Calidad Educativa de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño con código BPI 2018520001329

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



INNOVACIÓN
SOCIAL



GOBIERNO
ABIERTO



las instituciones.

Que el artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y establece que éstos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la Nación, entidades territoriales, oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realiza a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, sujetándose a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño realiza transferencias de recursos con destinación específica, una vez la entidad territorial realiza el recaudo de los rendimientos financieros que permitan financiar y apoyar el mejoramiento, mantenimiento y dotación de los Establecimientos Educativos.

Que el parágrafo 2 del Artículo 10 de Decreto 4791 de 2008 establece que "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que la oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que soportan financieramente el presente acto administrativo, así:

FECHA CDP	NUMERO	CONCEPTO	VALOR
23-nov-18	066	Transferencia de Recursos al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas que mejoraron el ISCE de los municipios No certificados del Departamento de Nariño, para financiar PROYECTOS DE DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO, recursos provenientes de rendimientos financieros aplicados a calidad educativa.	100.000.000

Que en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos económicos a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño que indican en la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRANSFIÉRASE a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño que se indican en el presente acto administrativo, la suma total de Cien Millones de pesos m/cte. (\$100.000.000.00) para la ejecución EXCLUSIVA de los Proyectos de los establecimientos educativos, según la siguiente relación:



MUNICIPIO	SUBREGION	CODIGO_DANE	N.I.T.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESTINACION ESPECIFICA	VALOR
BUESACO	JUANAMBU	252110000773	800109787-1	I.E. SANTA MARIA - CENTRO EDUCATIVO LA VERANERA	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO LA VERANERA	20.000.000
GUAITARILLA	SABANA	252320000083	900019546-8	I.E. SAN ALEJANDRO - CENTRO EDUCATIVO YUNGUITA	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO YUNGUITA	20.000.000
IMUÉS	SABANA	152354000096	900010185-1	I.E. MARIA LUZ - CENTRO EDUCATIVO CUARCHUD BAJO	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO CUARCHUD BAJO	10.000.000
PUERRES	EXPROVINCIA DE OBANDO	252573000209	814006461-2	I.E. MONOPAMBA - CENTRO EDUCATIVO TESCUAL ALTO	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO TESCUAL ALTO	10.000.000
SAMANIEGO	ABADES	152678000447	800218091-1	I.E. POLICARPA SALAVARRIETA - CENTRO EDUCATIVO LAS COCHAS	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO LAS COCHAS	10.000.000
SAMANIEGO	ABADES	252678000433	900233888-8	I.E. TECNICO AGROECOLOGICO EL MOTILON - CENTRO EDUCATIVO LA AGUADA	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO LA AGUADA	10.000.000
SAN LORENZO	JUANAMBU	152687000026	891201909-5	I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS - CENTRO EDUCATIVO ARMENIA	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO ARMENIA	20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE como obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas indicadas en el Artículo Primero, las siguientes:

- Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en virtud de la presente Resolución, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del establecimiento educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008. Teniendo en cuenta que los recursos económicos transferidos tienen destinación específica, la obligación del Rector de la Institución Educativa es mantener, conservar la destinación específica si estos recursos no se ejecutan hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Realizar la inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Profesional Universitario G.04 de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño. El Rector de la Institución Educativa beneficiada debe presentar: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Rector; Decreto de nombramiento, traslado etc. del Rector; Acta de posesión del Rector; Acto administrativo de creación de Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa; Certificación bancaria de **LA CUENTA MAESTRA GR** de la Institución

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)





Educativa con máximo tres (3) meses de antigüedad; Póliza de manejo **VIGENTE conforme los requerimientos de ley**, R.U.T. de la Institución Educativa; Plan de Inversión por el **VALOR y DESTINACION ESPECIFICA** aprobada.

- c) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- d) Realizar una dotación óptima conforme las especificaciones técnicas del manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- e) Los Contratos que se requieran para la ejecución de los recursos, deberán regirse observando la jerarquía de las normas: así: el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) concordante con el artículos 13 de la Ley 715 de 2001. En caso contrario, es decir, para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) aplicarán lo establecido en el artículo 5, numeral 6 del Decreto 4791 de 2008.
- f) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.
- g) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.
- h) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- i) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR las siguientes obligaciones a cargo de La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño:

- a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo primero, las sumas referidas en esta Resolución, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales A del artículo 2º del presente acto administrativo.
- b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Las Instituciones Educativas beneficiadas deberán presentar un informe de ejecución presupuestal dentro de los seis (6) meses siguientes a la transferencia efectiva de los recursos al Fondo de Servicios Educativos respectivo. Si vencido este plazo no se ha presentado dicho informe, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, a la Subsecretaría administrativa y financiera – oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en virtud del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, sin perjuicio de las



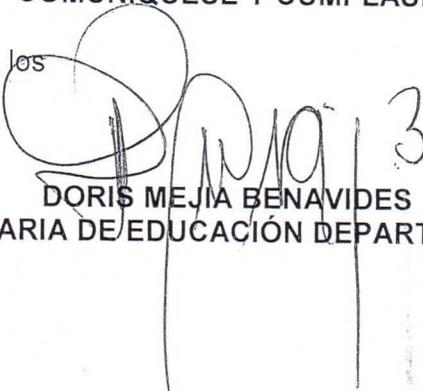
actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité Directivo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional. Para tal efecto, comuníquese la presente designación.

PARAGRAFO.- Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

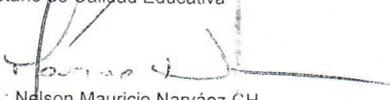
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

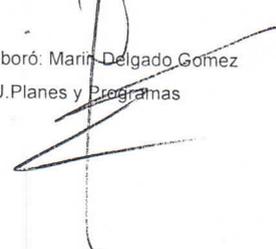
Dado en San Juan de Pasto, a los


DORIS MEJIA BENAVIDES
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

03 DIC 2018


Revisor: Jairo Orlando Díaz Jofa
Subsecretario de Calidad Educativa


Proyectó: Nelson Mauricio Narváez CH.
Profesional Universitario G04 Planeación Educativa


Elaboró: María Delgado Gómez
P.U. Planes y Programas

